



*Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rosario del Tala*

---

## **ORDENANZA N° 1581- ORDENANZA PARA NOMENCLATURA URBANA – PROCEDIMIENTO DE DOBLE LECTURA EN IMPOSICIÓN DE NOMBRES**

Concejo Deliberante, 07 de septiembre de 2016

### **VISTO:**

La necesidad de reglamentar la Nomenclatura urbana y el procedimiento de doble lectura en imposición de nombres de la planta urbana de Rosario del Tala

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario que se tenga en cuenta a los vecinos propietarios de la calle si se le quiere cambiar el nombre porque a muchas familias en estos pueblos chicos se la identifica con la calle donde viven.

**Que** los políticos están cuatro años, y los vecinos toda una vida, habiendo caso en nuestra ciudad de hasta tres descendencias y más que perduran domiciliadas en el mismo lugar.

**Que** debemos de una vez por todas debemos darnos cuenta que los políticos no somos dueños del pueblo, sino tenemos el orgullo de haber sido designados por el mismo para respetar sus derechos y no para avasallarlos y en algunos casos vender su dignidad por alguna obra ocasional.

**Que** en los últimos años por fanatismo u obsecuencia en los en la Argentina la clase dirigenial para rendir homenaje a mandatario lo han hechos sin esperar un tiempo prudencial a que se sedimenten las pasiones por el mismo, y actuando en consecuencia se ignora totalmente al pueblo, ocurriendo esto a lo largo y ancho de la nuestro país.

**Que** queremos que esto perdure en los años más allá de los distintos colores políticos de turno y de los hechos circunstanciales.

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA  
CON FUERZA DE ORDENANZA.**

**ARTÍCULO 1º:** Establécese que las nuevas designaciones para los espacios públicos sean espacios verdes, patios de juegos, calles, avenidas, boulevares, barrios, complejos urbanísticos, puentes, viaductos, y todo otro espacio público

de la ciudad de Rosario del Tala se aplicarán considerando el siguiente orden de preferencia:

- Lugares que actualmente carezcan de denominación.
- Casos en los que la nomenclatura actual presente duplicaciones.
- Nuevos espacios públicos que se creen como resultado del crecimiento de la ciudad.
- Lugares donde se presenten dificultades por conformación topográfica o por nuevas remodelaciones urbanas.
- El cambio de nombres actuales de espacios públicos por nuevas denominaciones se fundará en sólidas razones de naturaleza institucional, histórica o cultural.

**ARTÍCULO 2º:** Los nombres que se impongan a las calles y lugares públicos deberán estar directamente relacionados con la ciudad de Rosario del Tala, o bien revestir una importancia indiscutida en el orden nacional o universal, para lo cual se consultará a los vecinos domiciliados en la misma y con una firma por domicilio deberán superar el 70%.

**ARTÍCULO 3º:** En ningún caso deberán designarse calles o lugares públicos con nombres de personas antes de haber transcurrido diez (10) años de su muerte, su desaparición forzada o de haber sucedido los hechos históricos que se trata de honrar. Tampoco se podrán designar con nombres de autoridades nacionales, provinciales o municipales que hayan ejercido su función por actos de fuerza contra el orden constitucional y el sistema democrático.

**ARTÍCULO 4º:** En todos los casos se simplificará al máximo la designación de los lugares públicos, usando las palabras necesarias para el reconocimiento de la persona o hecho histórico.

**ARTÍCULO 5º:** Queda prohibida expresamente la imposición de nombres de sociedades o empresas comerciales o financieras o de cualquier otra entidad que hiciese presumir finalidades comerciales.  
En ningún caso un espacio público auspiciado o apadrinado por un tercero obviará el nombre del lugar en su identificación.

**ARTÍCULO 6º:** Dado, sellado y firmado en la sala de sesiones del Concejo Deliberante

**MARCELA R. E. MARTINEZ**  
Secretaria  
Concejo Deliberante

**GREGORIO VASCHCHUK**  
Presidente  
Concejo Deliberante